



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 10 de diciembre de 2001  Núm. 281	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

### SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

## Excma. Diputación Provincial de León

### BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los organismos y particulares, que envían anuncios al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación, que pueden remitirlos por correo electrónico a la dirección que figura en la cabecera del Boletín o mediante disquete, todo ello sin perjuicio de su envío en papel, a través de la Subdelegación del Gobierno, tal como establece la legislación vigente. Los que utilicen tal sistema deberán indicarlo en el propio oficio del anuncio enviado a través de dicha Subdelegación.

León, 16 de noviembre de 2001.

9007

Ministerio de Economía y Hacienda

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

#### ANUNCIOS

En la reclamación número 24/01634/96, por el concepto de IVA, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Castro, Alberto, se ha dictado en 26 de septiembre de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\*\*\*

En la reclamación número 24/00246/97, por el concepto de Renta de Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de González Díez, Purificación, se ha dictado en 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, actuando en única instancia y sesión del día de la fecha, acuerda estimar la presente reclamación, anulando la liquidación girada de acuerdo con lo indicado en los distintos fundamentos de derecho de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\*\*\*

En la reclamación número 24/00575/98, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Fernández, Marta, se ha dictado en 26 de junio de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, reunido en Sala y fallando en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando el acto impugnado por no ser conforme al ordenamiento jurídico.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de

este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.  
832 8.514 ptas.

\* \* \*

En la reclamación número 24/02038/96, por el concepto de Bienes Inmuebles, seguida en este Tribunal a instancia de Castrillo Ordoñez, Trinidad, se ha dictado en 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00102/97, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Arija Autillo, Juan Carlos, se ha dictado en 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto este Tribunal, reunido en Sala y actuando en única instancia y sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00290/97, por el concepto de Renta Personas Físicas, seguida en este Tribunal a instancia de Sánchez Pereira, Carlos, se ha dictado en 23 de mayo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y, en consecuencia, confirmar la liquidación impugnada por su conformidad a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00975/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Fernández Moya, Amador, se ha dictado en 23 de febrero de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada por no ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/01080/97, por el concepto de Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal a instancia de Nicolás Fernández, Florentina, se ha dictado en 23 de mayo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

\* \* \*

En la reclamación número 24/00532/98, por el concepto de Transmisiones y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de Santos Zapico, Isabel, se ha dictado en 23 de mayo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación confirmando la extemporaneidad declarada en el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

8525

12.900 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo, CIF P-2412600-E, con domicilio en 24397 Quintana del Castillo (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

## INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 180 m. de profundidad, 0,300 m de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 0,52 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 7,5 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Morriondo y está ubicado en terrenos públicos de la localidad de Morriondo, término municipal de Quintana del Castillo (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintana del Castillo (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23729-LE A-49), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina Destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9086

4.128 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### Información pública

N/R: E-A/24/05276, C-43-01.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Luis González Álvarez.

DNI o CIF nº: 9945938W.

Domicilio: Avda. Asturias, 57, Toreno (León).

Nombre del río o corriente: Manantial "Fuente de los Cumplimientos"

Caudal solicitado: 1 l/seg.

Punto de emplazamiento: Santa Marina del Sil.

Término municipal y provincia: Toreno (León).

Destino: Riego de 1,87 ha.

Breve descripción de las obras:

La captación se realiza en el propio manantial mediante una arqueta desde donde parte la tubería de conducción de P.V.C. y 32 mm. de diámetro hasta un depósito regulador metálico de 15 m.<sup>3</sup> de capacidad situado a 800 metros de distancia, desde donde se reparte por la zona de riego.

La carretera se cruza con una obra de fábrica ya existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Toreno, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 13 de noviembre de 2001.—El Ingeniero encargado, Nefalí Almarza Fernández.

8888

3.354 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLAQUILAMBRE

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2001, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Avda. de La Libertad, n.º 4, c/v c/ El Cuco, en la localidad de Navatejera, presentado por don José Ignacio Cimas Fernández, y redactado por el mismo, acordando a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, y en el artículo 95 de la Ley 5/1993, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 12 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9055

1.032 ptas.

\* \* \*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2001, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Sector U.E.-23 en la localidad de Villaobispo de las Regueras, presentado por don Santos Sánchez García, y redactado por el Arquitecto don José Ignacio Cimas Fernández, acordando a su vez la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen convenientes cumpliendo lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, y en el artículo 95 de la Ley 5/1993, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, indicando que el plazo para la presentación de las alegaciones comienza a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Villaquilambre, 12 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

9057

1.097 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

Por don Manuel Sánchez Vega, con DNI 9.647.056-M y domicilio en c/ San Julián, 3, de la localidad de Villamor de Órbigo, se solicita licencia municipal para la actividad de estabulación libre con cubículos para ganado vacuno lechero, a ubicar en la parcela 8 del polígono 703 de concentración parcelaria en Villamor de Órbigo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, el expediente se somete a exposición pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en la Secretaría Municipal de las 10 a las 14 horas.

Durante el mismo plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueden presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas en su derecho.

Santa Marina del Rey, 16 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

\* \* \*

Por Nailsis, S.L., CIF X-1823889-N, se solicita licencia municipal para la actividad de cafetería, a ubicar en Ctra. León- Astorga, km. 18, en la localidad de San Martín del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, el expediente se somete a exposición pública durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en la Secretaría Municipal de las 10 a las 14 horas.

Durante el mismo plazo, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueden presentar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas en su derecho.

Santa Marina del Rey, 16 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

9059

4.515 ptas.

#### BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Julio Villamarín Ucha solicitud de licencia para la actividad de librería-papelería con emplazamiento en la plaza Mayor, n.º 19, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Arquitecto Técnico, don Ángel González Gundín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Jaime González Arias.

9060

2.064 ptas.

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se hacen públicas las siguientes Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (cuya última revisión fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo de León de 16 de diciembre de 1999 y publicada el 8 de marzo de 2000 BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 56), aprobadas por Orden de 9 de octubre de 2001, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN LA ESQUINA DE LA AVENIDA PÁRROCO PABLO DÍEZ CON LA CALLE LA PRESA

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### OBJETO.-

El objeto del presente documento es la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) consistente en el cambio de calificación de una parcela situada en la Avda. Párroco Pablo Díez con la c/ La Presa.

##### ANTECEDENTES.-

La Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada MIGUÉLEZ, S.L., se ha dirigido repetidamente al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicitando el cambio de calificación de la parcela existente en la esquina de la Avda. Párroco Pablo Díez con la c/ La Presa, para que pasara a ser calificada como "Industrial" en vez de mantenerla como "Residencial Multifamiliar o Residencial manzana cerrada." La primera vez que formuló tal solicitud fue el 22 de noviembre de 1996, y la ha reiterado cuatro veces, aun a pesar de que la parcela en cuestión cuenta con un magnífico aprovechamiento residencial.

El motivo aducido por Miguélez, S.L., siempre ha sido el mismo: la industria necesita ampliar sus instalaciones y su principal objetivo desde su constitución, en 1951, sigue siendo la modernización y ampliación de sus instalaciones, que dan trabajo a más de trescientas personas, el 80 % de las cuales reside en el Municipio.

La actividad de Miguélez, S.L., comprende la fabricación de cables conductores eléctricos, de mobiliario metálico, de accesorios para automóviles, de vestuario laboral y la comercialización de electrodomésticos.

##### JUSTIFICACIÓN.-

El uso industrial en el planeamiento de San Andrés del Rabanedo está distribuido por todo el Municipio y, aunque no presenta problemas excepto en algún caso aislado, las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento enuncian la intención de que la industria se vaya trasladando desde las zonas con vocación residencial al Polígono Industrial de Trobajo del Camino, y existe una ordenanza especial que otorga una calificación residencial a los terrenos que actualmente tienen uso industrial, que se aplicará cuando la industria cese en su actividad, penalizando, en su caso, los cambios de actividad o titularidad en las parcelas correspondientes, si bien el régimen de excepciones a esta regla suaviza notablemente lo que, en su formulación inicial, era una ordenanza bastante severa. Se trata, pues, de propiciar, que no de forzar el traslado de las industrias, lo cual parece un enfoque bastante sensato.

Sin embargo, en instalaciones industriales de envergadura (y Miguélez, S.L., es la industria más importante del municipio) el planeamiento debe ser cauto procurando un adecuado equilibrio entre el mantenimiento de la actividad económica, y, sobre todo, de la que crea empleo, y el respeto a los aspectos medioambientales que pudieran verse influidos por los procesos industriales.

A mayor abundamiento, hoy día las tendencias más avanzadas en el diseño de la ciudad, reconocen la mezcla de usos como uno de los criterios a tener en cuenta para el renacimiento urbano que la sociedad necesita.

Hasta donde el Arquitecto que suscribe conoce, la actividad industrial de Miguélez, S.L., no ocasiona molestias en la zona que la rodea, de manera que convive sin problemas con la zona residencial tanto de la Avda. Párroco Pablo Díez como con la del Sector A-7, hacia cuyas proximidades ha sido ampliada sin complicaciones.

El mantenimiento y el incremento de la actividad industrial y del empleo en el municipio puede considerarse asunto de interés general, y, en todo caso, toda actividad que pueda desarrollarse en las zonas de expansión deberá contar con la licencia de actividad correspondiente, que es el instrumento que garantiza su adecuación a las condiciones medioambientales señaladas por la legislación vigente.

##### ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO.-

En la actualidad, el aprovechamiento residencial de la parcela se cifra en 7.553,7 m<sup>2</sup> construidos, sin contar el aprovechamiento bajo cubierta, que es posible materializar.

La edificación industrial que, según la Ordenanza 5, corresponde al solar sería de 1.1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta, es decir, 3.251,6 m<sup>2</sup> que es notablemente menor. La edificación industrial no genera aumento de población, sino antes al contrario, supone una disminución respecto de la que generaría el aprovechamiento residencial. Por otra parte, no se aprecia influencia desfavorable sobre los sistemas generales o cualesquiera determinaciones de ordenación general contenidas en el planeamiento.

La superficie afectada por la modificación es la de la parcela que se recalifica, es de 2.596 m<sup>2</sup>.

Por todo lo expuesto, se considera positiva para el municipio la modificación propuesta, y no se consideran afectados intereses supra-municipales.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN LA CALLE CERVANTES DE VILLABALTER**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- OBJETO.-**

El presente documento contiene la documentación escrita y gráfica necesaria para tramitar una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo, que consiste en la corrección de la alineación de una parcela en la c/ Cervantes, de Villabalter.

**2.- ANTECEDENTES.-**

A raíz de una consulta formulada a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, se puso de manifiesto que la alineación de una parcela que forma esquina entre la c/ Zeppelín y la c/ Cervantes invadía, en su fachada a esta última, la acera e incluso la calzada existentes, determinando una angostura carente de toda lógica.

La parcela aludida se encuentra vallada desde hace años y la calzada y la acera exteriores a la valla están en uso sin que se hayan producido reclamaciones de ningún tipo. A mayor abundamiento, en la acera se encuentran dos postes de servicio de electricidad y teléfono y una farola de alumbrado público. En la cartografía del municipio realizada en 1979 ya aparece la valla de la parcela en cuestión, delimitando lo que es espacio privado y lo que es espacio público, pese a lo cual las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 1986 incluyeron una nueva alineación que reducía notablemente éste en beneficio de aquél, precisamente en una zona de trazado problemático y angosto, en pugna con los criterios generales que informan todo el planeamiento que son de conservación de alineaciones en los cascos consolidados y de no reducción del espacio público. Seguramente el redactor siguió una línea de trazos exterior a la valla, interpretando, erróneamente, que esa línea era el límite del espacio privado.

Además, en los planos catastrales el límite de la parcela coincide con el de la valla.

Sea como fuere, lo cierto es que la alineación de las NN.SS. anteriores pasó a las últimamente aprobadas, y puede quedar consolidada si la presente modificación no se tramita.

**3.- JUSTIFICACIÓN.-**

De los antecedentes expuestos se deduce la conveniencia de restituir el espacio público a su dimensión real, y es precisamente este hecho de que dicho espacio es de dominio y uso público (lleva no menos de 21 años como tal) la razón más poderosa para acomodar el planeamiento a la realidad. Mantener la situación actual no produce beneficio a nadie; ni siquiera al interés privado, puesto que el aprovechamiento de la parcela no varía sensiblemente, y la amplitud del espacio público frente a la construcción futura es conveniente.

La modificación propuesta no supone aumento del aprovechamiento ni afecta a ninguna zona verde pública, así como tampoco a ninguna carretera nacional, autonómica o provincial, ni al Camino de Santiago ni a cauce público.

**4.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.-**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 53.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, el ámbito al que afecta la modificación es la parcela señalada con los números 1 y 3 de la c/ Zeppelín y 17 a 21 de la c/ Cervantes, en su fachada a ésta.

**5.- DOCUMENTACIÓN.-**

La documentación de que consta la presente modificación es la siguiente:

- Memoria justificativa.
- Anexo fotográfico.
- Planos catastrales.

- Plano nº 4 "Vigente" de los de "Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, señalando el emplazamiento de la modificación.

- Plano nº 4 "Modificado" de los de "Ordenación y Gestión del Suelo Urbano y Apto para Urbanizar" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, señalando el emplazamiento de la modificación.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN LA CALLE FERNANDO MARTÍNEZ PRIETO (PLANO Nº 24)**

**ANTECEDENTES**

El planeamiento municipal de San Andrés del Rabanedo fue aprobado definitivamente por primera vez en el año 1986. Posteriormente se han redactado algunas modificaciones, habiéndose aprobado definitivamente la última de ellas en diciembre de 1999 en la que se planteó una modificación y adaptación que recogía las anteriores y planteaba otras nuevas, surgiendo de ello el documento actualmente vigente.

**OBJETO**

El objeto del documento que ahora se tramita es subsanar el error observado en el documento de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo de 1999, de acuerdo al Art. 58 de la Ley 5/99 Ley de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C.yL.).

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata exclusivamente de subsanar un error en la acotación de la calle en cuestión que se encuentra con parte de la urbanización ejecutada, estando a falta de completar la misma.

En las normas subsidiarias que regían antes de la adaptación y modificación ahora vigente, la calle en cuestión estaba acotada con 12 m de latitud. Con tales parámetros se tramitó un proyecto de edificación en parte de ella, dándose licencia al mismo con las alturas y volúmenes que a dicha latitud correspondían, y con el correspondiente proyecto de urbanización presentado a tramitación, el cual se aprobó con la calle de 12 m de latitud tal y como se señalaba en los planos de planeamiento.

Es pues la circunstancia actual concreta, que hay un proyecto de urbanización aprobado antes de la tramitación de la aprobación de las normas que ahora son vigentes en el que hay que urbanizar una calle de 12 m., que no concuerda, por causa del error ahora existente, con la calle actual del planeamiento que se marca de diez metros.

Por consiguiente, se plantea únicamente en este documento reponer la latitud de la calle ahora grafada con doce metros en paralelo al edificio de la licencia, y de acuerdo al proyecto de urbanización restituyendo en definitiva la misma al estado en que figuraba previamente a la aprobación de la última modificación y adaptación, subsanando así el error puntual de grafismo ahora detectado.

Se trata según esto de una subsanación que encaja dentro de los límites fijados en el Art. 58 de la L.U.C.yL., no suponiendo mayores alteraciones de los estándares urbanísticos, los cuales ya estaban previstos en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo anteriores, y que no suponen mayores cambios que los expuestos en el plano nº 24 en el que se varía la cota de la calle dejando la alineación del edificio planteado como buena.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN) EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 27**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de junio de 2000, D. Carlos V. Rivera Blanco, actuando en representación de la Comunidad Gestora de la Unidad de Ejecución UE-27 dirigió un escrito al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo solicitando la rectificación de un error en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-27 de las Normas subsidiarias Municipales en vigor, tras su aprobación el 16 de diciembre de 1999 por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, error que consistiría, según el solicitante, en la inclusión en UE-27 de una porción de terreno que debería quedar excluida.

## 2.- COMPROBACIÓN

Examinada la cuestión en la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de diciembre de 1999, resulta lo siguiente:

1) En efecto, existe una discrepancia entre los distintos documentos del planeamiento general. Históricamente, en el documento de aprobación inicial, el antiguo Sector A-6 de suelo urbanizable pasa a convertirse en tres áreas, que son las siguientes.

- S.A.U. 2-J, con 25.600 m<sup>2</sup>, cuya delimitación coincide con la que para la UE-27 recoge el planeamiento vigente, si bien la superficie estimada en éste para la citada unidad es de 24.700 m<sup>2</sup>.

- Una unidad de ejecución en suelo urbano denominada UE-27, situada entre la c/ Orugo y el Tanatorio, con una superficie estimada de 5.400 m<sup>2</sup>.

- Otra unidad de ejecución, denominada UE-28, situada entre el Tanatorio y la c/ Azorín, con una superficie estimada de 6.300 m<sup>2</sup>

El documento aprobado provisionalmente varía sensiblemente respecto del anterior, puesto que el ámbito del antiguo Sector A-6 queda convertido en lo siguiente:

El S.A.U. 2-J se convierte en la nueva UE-27, con una extensión estimada de 24.700 m<sup>2</sup>. Ha perdido 900 m<sup>2</sup> que corresponden a la nueva delimitación, de la que se excluye la zona a la que la Junta Gestora se refiere en su escrito.

- La UE-27 anterior se convierte en suelo urbano directo.

- La UE-28 anterior se convierte también en suelo urbano directo.

Tanto la ficha como el plano esquemático asociado a ella que figuran en las ordenanzas se corresponden con lo representado en plano de ordenación.

Finalmente, en el documento aprobado con carácter definitivo, la delimitación de la UE-27 recupera la zona a la que se refiere la Junta Gestora, sin que se modifique ni su superficie ni el plano asociado a la ficha ni todos los parámetros cuantitativos que figuran en ésta (edificabilidad, número de viviendas, etc.), que son los que corresponden con la delimitación que figura en el documento aprobado provisionalmente.

## 3.- ANÁLISIS

Todo parece indicar que, efectivamente, se trata de un error informático cuya explicación podría ser que se utilizara una imagen proveniente de la aprobación inicial. Hay que tener en cuenta que la zona a que nos estamos refiriendo es la parte posterior de fincas edificadas con fachada a la Abad. de San Andrés, cuya edificación en planta baja está permitida por las Ordenanzas, lo cual supone 1 m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de suelo, sin gasto alguno, es decir, la inclusión de su suelo en la UE les supone gasto y menor edificabilidad de la que tienen.

## 4.- ALCANCE Y SIGNIFICADO DE LA MODIFICACIÓN

Sea cual fuere su origen es lo cierto que hay una discordancia entre los documentos de las Normas Subsidiarias, y hay que resolverla: o bien se mantiene la delimitación de la aprobación definitiva, en cuyo caso habría que cambiar, además de la superficie del plano los demás documentos (ficha y plano asociado, al cambiar la superficie del ámbito a efectos de aplicación de parámetros de aprovechamiento, resultando un aprovechamiento total mayor) o bien se cambia la delimitación, permaneciendo el resto igual y resultando coherente el conjunto, que es la actuación que, justificadamente, se propone.

Dentro de los cambios de planeamiento a los que se refiere el Art. 58 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el presente constituye una modificación, puesto que su alcance es muy limitado y, en ningún caso, supone una revisión.

La modificación altera el límite de una Unidad de Ejecución que, en la denominación de la LUCYL, es una Unidad de Actuación. Pero, al tiempo, altera también, y en la misma medida, el límite de un sector de suelo urbano no consolidado, puesto que el límite de uno y otro coinciden. Si la modificación de la delimitación de la primera

es asunto de competencia exclusivamente municipal (Art. 58.3.b) no lo es la modificación del límite del segundo, ya que la delimitación de sectores es determinación de ordenación general reservada, por tanto al planeamiento general (Art. 41.e) y, por ello, el presente documento se califica como "Modificación puntual" del mismo, es decir, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por otra parte, la modificación no afecta ni a la ficha ni al plano a ella asociado ni a los parámetros de aprovechamiento, ni al resultado de su aplicación, por corresponder todos ellos a la situación modificada que aquí se propone.

San Andrés del Rabanedo, 19 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9184

39.087 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Francisco Herrera Sánchez, licencia de actividad de mayorista de floristería, a emplazar en la calle La Foguera, 12, de Villabalter, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9049

2.064 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2001 los padrones fiscales de las tasas por suministro de agua y por conservación de alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2001, se exponen al público por plazo de un mes para su examen por los interesados en las oficinas municipales de Intervención y en las del Servicio Municipal de Aguas (c/ Anunciata, 6, bajo, de Trobajo del Camino).

Contra las liquidaciones en ellos contenidas podrán interponer los interesados recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto. Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro que estimen procedente.

Plazos de ingreso: Podrán hacer efectivo el ingreso de las deudas tributarias en periodo voluntario de pago del 12 de diciembre de 2001 al 12 de febrero de 2002, mediante ingreso en efectivo en las dependencias del Servicio Municipal de Aguas de San Andrés del Rabanedo, ubicadas en la c/ Anunciata, 6, bajo, Trobajo del Camino, de lunes a viernes y en horas de 9 a 13. Con advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

San Andrés del Rabanedo, 22 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9050

4.515 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Fernando Liébana Díez, representando a Gropius Mobiliario, S.L., licencia de actividad de venta y exposición de muebles, a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez, 14-18 de Trabajo del Camino cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9051

2.064 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan Carlos Fernández y don Joaquín Gall, Neumáticos Legio, C.B., licencia de actividad de almacén de neumáticos nuevos, a emplazar en la Avda. de la Constitución, 109, de San Andrés del Rabanedo cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 20 de noviembre de 2001.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

9052

2.064 ptas.

---

#### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12.11.2001, acordó la aprobación inicial de la ordenanza nº 7 Reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA), con derogación de la anterior. Igualmente acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza nº 10, de fomento de la actividad del polígono industrial de Astorga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el período de exposición pública se entenderán definitivamente aprobadas las ordenanzas, de conformidad con lo señalado en el artículo 189 del referido texto legal.

Astorga, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

9251

1.097 ptas.

---

#### VALDEMORA

En la Intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de

dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdemora, 22 de noviembre de 2001.—El Presidente, Arsenio Alonso Blanco.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto General 2001, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdemora, 22 de noviembre de 2001.—El Presidente, Arsenio Alonso Blanco.

9246

1.032 ptas.

---

#### TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria válidamente celebrada el día 27 de noviembre de 2001, y con el quórum exigido en la vigente legislación, fue aprobada la adaptación al euro de las ordenanzas municipales.

El expediente se somete a información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo durante dicho plazo en la Secretaría Municipal, al objeto de poder ser examinada e interponer por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados.

Torre del Bierzo, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Marcial Novo Santín.

\* \* \*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2001, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la zona industrial de Valderreguera, 1ª fase, redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña María José de Santiago Hernández, con un presupuesto de ejecución de cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con treinta y cinco euros (79.181.986 ptas.).

Se somete a información pública durante un mes, a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse elevará esta aprobación a definitiva.

Torre del Bierzo, 28 de noviembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Marcial Novo Santín.

9247

871 ptas.

---

#### VILLOBISPO DE OTERO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal sobre la tasa por ocupación de vía pública, transformándola de pesetas a euros, se expone al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. En el supuesto de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

El artículo 4-2 queda redactado de la siguiente manera:

Tarifa primera: Ocupación de la vía pública con mercancías.

a) Ocupación reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales o comerciantes con materiales o pro-

ductos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers": 1 euro por m<sup>2</sup> y mes o fracción.

b) Ocupación o reserva de la vía pública de modo transitorio: 1 m<sup>2</sup> y mes o fracción.

c) Los industriales o comerciantes especificados en el número 1 de esta tarifa deberán renovar la solicitud cada año.

Tarifa segunda: Ocupación con materiales de construcción, escombros, vagones para recoger ambos, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 1 euro por mes o fracción y por el tiempo solicitado. Transcurrido el plazo concedido sufrirá un recargo del cien por cien de la tarifa.

Esta modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001.

Villaobispo de Otero, 28 de noviembre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

9249

968 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Visto error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 24 de noviembre de 2001, donde no se señala qué ordenanza es la que se ha modificado por acuerdo de aprobación provisional del Pleno de 7 de noviembre de 2001, se procede a la corrección del mismo:

Debe reseñarse que la ordenanza de tasa modificada es la siguiente:

Tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

Licencias urbanísticas.

En el artículo 5.1 de la ordenanza correspondiente se establece que para toda clase de construcciones, instalaciones y obras que constituyen hecho imponible de esta tasa las cuotas serán:

a) 3,01 euros para aquellas obras cuyo coste no exceda de 901,25 euros.

b) 12,02 euros para aquellas obras cuyo coste sea igual o superior a 901,52 euros.

c) 60,10 euros para aquellas obras cuyo coste sea igual o superior a 6.010,12 euros.

Villazanzo de Valderaduey, 24 de noviembre de 2001.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

9296

742 ptas.

#### VILLAMANÍN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2001, acordó con carácter provisional la aprobación del expediente de modificación de las ordenanzas municipales de tasas y precios públicos que seguidamente se relacionan, en los artículos reguladores de las tarifas y cuantías, transformándolas de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

- Suministro de agua.
- Recogida de basuras.
- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Piscina municipal.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho expediente se expone al público durante el

plazo de treinta días, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamanín, 26 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

9293

710 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2001, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas municipales de tasas y precios públicos, en los artículos reguladores de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

Ordenanzas que se modifican:

- Tasa por la ocupación de terrenos de la vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.
- Apertura de establecimientos.
- Piscinas municipales.
- Servicio de alcantarillado.
- Distribución domiciliaria de agua potable.
- Licencias de autotaxis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Villadangos del Páramo, 26 de noviembre de 2001.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

9290

839 ptas.

#### MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

Aprobado provisionalmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basuras, en el artículo 5, regulador de los tipos, tarifas y cuantías, transformándolos de pesetas a euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, durante el cual los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Palanquinos, 22 de noviembre de 2001.-El Presidente (ilegible).

9260

1.677 ptas.

#### Juntas Vecinales

##### VILLAFAÑE

Formadas las cuentas generales de esta entidad, correspondientes a los ejercicios de los años 1999 y 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villafañe, 16 de noviembre de 2001.-El Presidente de la Junta Vecinal, Isafas Martínez de la Madrid.

9114

387 ptas.